

**Asamblea General**

Distr. general  
5 de julio de 2005  
Español  
Original: árabe/español/inglés

**Sexagésimo período de sesiones**  
Tema 98 g) de la lista preliminar\*  
**Desarme general y completo**

**Observancia de las normas ambientales en la  
elaboración y la aplicación de los acuerdos de  
desarme y control de armamentos**

**Informe del Secretario General**

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	2
II. Respuestas recibidas de los gobiernos.....	2
Chile .....	2
Grecia .....	2
Guatemala .....	3
Jordania .....	3
México .....	4

\* A/60/50 y Corr.1.



## **I. Introducción**

1. El 3 de diciembre de 2004, la Asamblea General aprobó la resolución 59/68, titulada “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”, en cuyo párrafo 4 la Asamblea invitó a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General información sobre las medidas que hubieran adoptado para promover los objetivos previstos en la resolución, y pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo período de sesiones, un informe con esa información.
2. En cumplimiento de dicha solicitud, el 25 de febrero de 2005 se envió una nota verbal a los Estados Miembros en que se les invitaba a ofrecer información sobre el asunto. Las respuestas recibidas figuran en la sección II siguiente. Las demás respuestas que se vayan recibiendo se publicarán en adiciones del presente informe.

## **II. Respuestas recibidas de los gobiernos**

### **Chile**

[Original: español]  
[13 de mayo de 2005]

El control de armamentos en Chile se regula por la Ley No. 17.798, la cual se encuentra en proceso de modificación.

Nuestro país tiene interés en incorporarse al Régimen de Control de Tecnología de Misiles (MTCR), al Acuerdo de Wassenaar y al Grupo de Australia. Éstos constituyen referentes de control de exportaciones relacionados con las armas convencionales, biológicas y químicas.

Por otra parte, en materia de normas ambientales, se encuentra en vigencia el Decreto Supremo No. 95 del año 2001, en el apartado d) del artículo 3 en el cual se establece que los reactores y establecimientos nucleares e instalaciones relacionadas deben estar sometidos al sistema de evaluación de impacto ambiental.

Por establecimientos nucleares se entiende aquellas fábricas que utilizan combustibles nucleares, sustancias nucleares, y las fábricas en que se procesen sustancias nucleares, incluidas las instalaciones de reprocesamiento de combustibles nucleares irradiados. Asimismo, por instalaciones relacionadas se entiende los depósitos de almacenamiento para sustancias nucleares o radiactivas correspondientes a reactores o establecimientos nucleares.

### **Grecia**

[Original: inglés]  
[18 de mayo de 2005]

Grecia no cuenta ni jamás ha contado con programa alguno para fabricar, almacenar, adquirir o destruir armas nucleares, biológicas o químicas.

Grecia cuenta con una enérgica política ambiental e instrumentos jurídicos apropiados para la aplicación de esa política. Las Fuerzas Armadas helénicas

cumplen rigurosamente esa política y siguen al pie de la letra las disposiciones jurídicas que sean aplicables. Se presta especial atención a las normas ambientales durante la destrucción de armas y municiones redundantes u obsoletas. La protección del medio ambiente será un criterio fundamental a la hora de seleccionar a un servicio/contratista extranjero para la destrucción, a más tardar en 2008, de las existencias de minas terrestres antipersonal de Grecia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción de 1997.

Grecia es actualmente signataria de tratados, convenciones y convenios internacionales relativos a la protección del medio ambiente. La legislación pertinente aprobada por la Unión Europea también se aplica en Grecia.

## **Guatemala**

[Original: español]  
[19 de mayo de 2005]

Si bien el Estado de Guatemala no cuenta con armamentos nucleares, considera de suma importancia que los países que sí los poseen, en base a los acuerdos internacionales suscritos sobre desarme, tomen en consideración los daños al medio ambiente.

## **Jordania**

[Original: árabe]  
[11 de mayo de 2005]

1. País de poca extensión territorial y clima seco, Jordania depende en gran medida de sus escasos recursos naturales. En consecuencia, el Estado jordano asigna una importancia especial al aprovechamiento sostenible de esos recursos. Como es sabido comúnmente, las consideraciones ambientales, económicas y sociales se tienen en cuenta en los planes de desarrollo, que se basan en el principio del desarrollo sostenible. Por consiguiente, la protección del medio ambiente ha recibido considerable atención por parte de los planificadores jordanos de diversos proyectos económicos, militares y sociales, como se evidencia claramente en la Ley de protección del medio ambiente de Jordania de 2003 y en la firma por Jordania de las convenciones, convenios, tratados y acuerdos internacionales pertinentes, incluidos los relativos al desarme y el control de los armamentos.

2. A continuación se presentan algunos ejemplos de la observancia por Jordania de las normas ambientales establecidas en los acuerdos sobre desarme y control de armamentos:

a) Las fuerzas armadas de Jordania han limpiado los campos de minas del valle del Jordán, donde los terrenos afectados fueron rehabilitados, reclamados para fines agrícolas y posteriormente devueltos a sus propietarios;

b) Jordania ha destruido sus existencias de minas, tras haber adoptado las medidas y precauciones ambientales necesarias en el proceso, en trincheras especialmente cavadas a esos efectos situadas a una distancia prudente de las zonas habitadas, los pastizales, las regiones naturales protegidas y las zonas ambientales

especiales. Los terrenos objeto de limpieza fueron seleccionados conjuntamente con el Ministerio del Agua e Irrigación a fin de asegurar que el manto freático, principal fuente de agua de Jordania, no se viera afectado. Al concluir las operaciones de remoción, el desecho resultante fue recogido y enterrado por un método científico en vertederos destinados a desechos peligrosos;

c) En la realización de sus actividades militares las fuerzas armadas de Jordania generalmente promueven la preservación del medio ambiente cumpliendo lo dispuesto en la Ley de protección del medio ambiente de Jordania y en los acuerdos y normas internacionales en materia de medio ambiente y participando en los proyectos sobre el medio ambiente que se ejecutan en todo el Reino, incluidos proyectos de rehabilitación de vertederos de desechos y antiguas minas de fosfatos y proyectos de forestación.

## México

[Original: español]  
[16 de mayo de 2005]

México reafirma su opinión en el sentido de que la elaboración y aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos deben llevarse a cabo de manera compatible con las normas ambientales consuetudinarias o convencionales que sean aplicables.

De hecho, la posición de México a favor del desarme se fundamenta no sólo en una concepción de la seguridad basada exclusivamente en criterios políticos o militares, sino también en una noción de seguridad más amplia, en la cual están incluidas consideraciones ambientales.

Para México resulta claro que la existencia de ciertos armamentos, particularmente las armas de destrucción en masa, representan un riesgo permanente al medio ambiente, teniendo presentes las dificultades asociadas al desarrollo, producción y almacenamiento de esas armas. Los efectos nocivos que tiene la utilización de armas de destrucción en masa en las diversas formas de vida del planeta son evidentes.

Consecuentemente, México considera que la dimensión ambiental debe tenerse siempre en cuenta en la elaboración y aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos, particularmente en lo que se refiere al establecimiento de disposiciones en materia de responsabilidad y medidas de verificación del cumplimiento de las disposiciones de esos instrumentos.

Un ejemplo específico de la importancia que otorga México a los aspectos del medio ambiente en relación con la aplicación de acuerdos de desarme, control de armamentos o seguridad, se encuentra en la labor de México en relación con la enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.

En el marco del proceso de enmienda de la Convención, México se ha unido a Bélgica, Eslovenia, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, los Países Bajos, Noruega, Nueva Zelandia, el Perú, Suecia y Suiza para incluir el daño al medio ambiente como delito punible por la Convención. México favorece también el establecimiento de la responsabilidad penal por los daños al medio ambiente consecuencia de ataques a instalaciones nucleares.